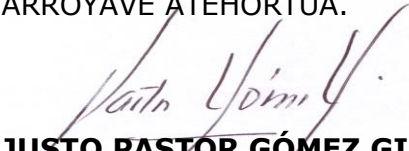


CONSTANCIA: Marzo 05 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES promovida por la joven STEFANIA ARROYAVE RAMÍREZ, frente al señor ANDRÉS DAVID ARROYAVE ATEHORTÚA.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 350
Radicado No. 2022-00107

La joven STEFANIA ARROYAVE RAMÍREZ promueve demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES, en contra del señor ANDRÉS DAVID ARROYAVE ATEHORTÚA.

De conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso segundo del artículo 90 ibidem, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión de la misma al Juez Primero Promiscuo Municipal de Sopó – Cundinamarca, por ser este el ente competente para conocer del presente proceso, toda vez que, como fue informado en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda, el señor ANDRÉS DAVID ARROYAVE ATEHORTÚA, llamado por pasiva para oponerse a las pretensiones de la demanda, se encuentra domiciliado en ese municipio de Cundinamarqués.

Por lo esbozado en precedencia, se dispondrá la remisión de la demanda y sus anexos al referido Juzgado Promiscuo Municipal por ser asunto de su competencia.

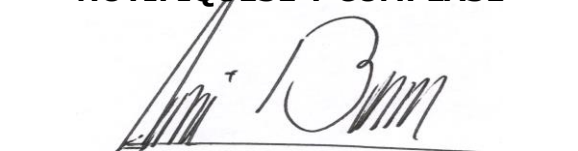
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda de ALIMENTOS PARA MAYORES, promovida por la joven STEFANIA ARROYAVE RAMÍREZ, frente al señor ANDRÉS DAVID ARROYAVE ATEHORTÚA, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juez Primero Promiscuo Municipal de Sopó – Cundinamarca, por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA